



1535

RESOLUCION



Ministerio de Cultura y Educación

BUEBOS AIRES, 30 JUN 1994

VISTO el Expediente N° 5894-5/90 del registro de este Ministerio, en el que la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES" solicita autorización para homologar con carácter retroactivo el reconocimiento por equivalencias entre las asignaturas aprobadas por los alumnos que desarrollaron el primer año del ex-CURSO BASICO DE TECNICAS PUBLICITARIAS, desde 1989 en el Instituto de Extensión Universitaria, y atento a su similitud, las correspondientes a la carrera de TECNICO UNIVERSITARIO EN PUBLICIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes referidos aprobaron asignaturas cuyos contenidos programáticos, evaluación y régimen de promoción son los mismos a los de las materias que integran el plan de estudios de la carrera antedicha, autorizada mediante Resolución N° 660/91.

Que tales alumnos acreditaron los estudios de nivel medio completos al iniciar el Curso citado y han satisfecho las mismas exigencias académicas, motivo por el que se encuentran en idénticas condiciones a las de los egresados de la carrera mencionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS no ha formulado objeción alguna a la presente medida.

Que conforme a los términos de los considerandos anteriores, no se altera la estructura del plan de estudios vigente, en virtud de lo cual y atento a lo dispuesto por los artículos 31 y 34 del Decreto N° 2330/93 este Ministerio puede proceder

HR
Briñer
WW
JM
DR
MM



1535



Ministerio de Cultura y Educación

REF.: Expte. N° 5894-5/90 ex-M. E.J.

en la materia.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES" la homologación con carácter retroactivo, de equivalencias entre las materias aprobadas por los alumnos que desarrollaron el primer año del ex-CURSO BASICO DE TECNICAS PUBLICITARIAS desde 1989 en el Instituto de Extensión Universitaria, y las asignaturas correspondientes a la carrera de TECNICO UNIVERSITARIO EN PUBLICIDAD, aprobada mediante Resolución N° 660/91.

ARTICULO 2º.- Esa Casa de Altos Estudios adoptará las medidas pertinentes para el cumplimiento mediante su exclusiva responsabilidad, de los requisitos reglamentarios establecidos por las normas vigentes.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

J. Rodríguez
M. V. D.
J. Rodríguez

J. Rodríguez

TÉS. ABR. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION